

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. No. 48-2024-00289.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal establecido recorrió el traslado de las excepciones de mérito y a la objeción al juramento estimatorio oponiéndose a la prosperidad de las mismas.

Ahora bien, considerando el escrito de llamamiento en garantía presentado por la parte demandada, se dará curso a lo que corresponda conforme a derecho, una vez se le otorgue el trámite a la mencionada solicitud, se continuara con el proceso.

NOTIFÍQUESE,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85abd5203d65437874057804b4f0aaba45c888e7422e42711e67f9722e2b5e2**

Documento generado en 09/06/2025 11:49:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 82 de 10 de junio de 2025.